



SA-320-2019
 AC-165-2019

Guatemala, 9 de mayo de 2019

MSc. Ada Priscila del Cid
 Coordinadora del IIETS
 Escuela de Trabajo Social
 Edificio S1



MSc. del Cid:

Para su conocimiento y efectos consiguientes, a continuación transcribimos a usted, el punto QUINTO inciso 5.4. del Acta No.11-2019 de sesión celebrada por Consejo Directivo el día 7 de mayo de 2019 y que copiado literalmente dice:

“QUINTO: ASUNTOS ACADÉMICOS ADMINISTRATIVOS

5.4 NOTA IIETS-045/2019 EN RELACIÓN AL NORMATIVO DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA ESCUELA DE TRABAJO SOCIAL, VERSIÓN FINAL

La Presidenta de Consejo Directivo da lectura a nota con ref. IIETS-045/2019 remitido por la M. Sc. Ada Priscila del Cid, Coordinadora del Instituto de Investigaciones, en la que indica: “De acuerdo al punto Quinto inciso 5.1 del acta No. 8-2019 de sesión celebrada por Consejo Directivo el día 19 de marzo de 2019, donde se solicita incluir las observaciones del Sistema de Coordinación y del Consejo Editorial, tengo a bien entregar lo solicitado para su aprobación final si así se considera”.

Consejo Directivo **ACUERDA POR UNANIMIDAD** aprobar el Normativo del Instituto de Investigaciones de la Escuela de Trabajo Social de la siguiente manera:



Universidad de San Carlos de Guatemala
 Escuela de Trabajo Social



Instituto de Investigaciones de la Escuela de Trabajo Social
 T.S. Ángela Ayala

de

Normativo

Instituto de Investigaciones de la Escuela de Trabajo Social –IIETS-
 Universidad de San Carlos de Guatemala

Capítulo I. Creación y Definición

Artículo 1. Creación

El Instituto de Investigaciones de la Escuela de Trabajo Social, fue creado por acuerdo del Honorable Consejo Directivo, en sesión celebrada el seis de agosto de mil novecientos noventa y seis, según consta en el punto cuarto inciso 4.1 del acta 18-96. Para su funcionamiento se regirá por el presente normativo, y demás leyes y políticas universitarias.

A



Arabalde.
 23-5-19
 12:47

Artículo 2. Definición

El Instituto de Investigaciones de la Escuela de Trabajo Social -IIETS, es la instancia encargada de planificar, dirigir, coordinar, organizar, ejecutar y evaluar la investigación en la unidad académica.

Capítulo II. Finalidad, objetivos y funciones

Artículo 3. Finalidad

Promover el desarrollo de la investigación social para generar conocimiento en las líneas de investigación educativa, de la disciplina de Trabajo Social y de la realidad nacional, mediante el estudio, interpretación y propuestas que contribuyan al desarrollo disciplinar, educativo y a la problemática que presenta la sociedad guatemalteca.

Artículo 4. Objetivos

- a) Impulsar investigación en Trabajo Social, para fortalecer los aspectos teóricos metodológicos de la teoría de la disciplina.
- b) Promover la investigación de la problemática socioeconómica de la sociedad guatemalteca, a fin de aportar conocimientos que contribuyan al desarrollo social.
- c) Desarrollar investigación educativa, para contribuir a la mejora continua del currículo y el proceso de enseñanza - aprendizaje.
- d) Dirigir los procesos de elaboración y revisión de trabajos de graduación de pregrado y grado.
- e) Promover la formación y actualización en investigación social del personal académico y estudiantes.
- f) Vincular los procesos de investigación con la docencia y extensión
- g) Publicar los resultados de los procesos de investigación.

Artículo 5. Funciones

- a) Coordinar el proceso de investigación de la Escuela de Trabajo Social.
- b) Representar a la Escuela de Trabajo Social en las instancias de investigación a nivel universitario y extrauniversitario.
- c) Realizar investigaciones de apoyo a la docencia, a requerimiento de las instancias académicas.
- d) Publicar y socializar la información y conocimientos, como resultado de las investigaciones realizadas.
- e) Desarrollar las líneas de investigación en función de las necesidades académicas y de proyección a la sociedad guatemalteca.
- f) Desarrollar investigaciones que generen conocimientos de Trabajo Social.
- g) Orientar los procesos de elaboración de trabajos de graduación del(la) estudiante de la Escuela de Trabajo Social.
- h) Gestionar recursos para el desarrollo de la investigación en la Escuela.
- i) Informar de las actividades de investigación a la Dirección de la Escuela de Trabajo Social.
- j) Promover espacios de formación para el recurso humano en investigación.
- k) Evaluar las actividades realizadas y presentar informes de trabajo.

Capítulo III. Organización y Funcionamiento

Artículo 6. Organización

El Instituto de Investigaciones depende de la Dirección de la Escuela de Trabajo Social. Está conformado por:

- a) Coordinación
- b) Unidad de Investigación
- c) Unidad de Trabajos de Graduación
- d) Consejo Editorial
- e) Secretaría

Artículo 7. Funciones de la Coordinación

- a) Representar al Instituto en las diferentes instancias dentro y fuera de la Universidad.
- b) Presentar la propuesta del plan operativo anual del Instituto de Investigaciones.
- c) Coordinar los proyectos y actividades del Instituto.
- d) Monitorear las actividades de investigación que realiza el Instituto.
- e) Convocar y dirigir reuniones ordinarias y extraordinarias del equipo de trabajo.
- f) Aprobar planes e informes de trabajos de graduación de estudiantes.
- g) Seleccionar los mejores trabajos de graduación con fines de reconocimiento académico.
- h) Identificar a las y los estudiantes que reúnen los requisitos para otorgar las distinciones académicas Cum Laude, Magna Cum Laude y Suma Cum Laude y notificar a la Dirección para otorgar la respectiva distinción.
- i) Coordinar las actividades que realizan las unidades que conforman el Instituto de Investigaciones.
- j) Elaborar el informe semestral de actividades.
- k) Vincular actividades académicas con la investigación.
- l) Informar periódicamente de las actividades de investigación a la Dirección de la Escuela de Trabajo Social.
- m) Presidir la Junta Examinadora para realizar examen de defensa.
- n) Integrar la Mesa Directiva en los actos de graduación.
- ñ) Establecer vínculos de cooperación con instituciones nacionales e internacionales con fines de apoyo a la investigación.
- o) Cumplir con otras responsabilidades académicas inherentes al puesto.

Artículo 8. Unidad de Investigación

Es la encargada de planificar, orientar, ejecutar y evaluar los proyectos de investigación que se realizan en la Escuela de Trabajo Social.

Artículo 9. Atribuciones del equipo interdisciplinario de investigación

- a) Elaborar anualmente investigaciones y artículos de acuerdo al plan de trabajo del Instituto de Investigaciones.
- b) Proponer líneas y proyectos de investigación que operacionalicen las políticas de investigación.



- c) Presentar la programación e informes periódicos de actividades solicitados por la Coordinación.
- d) Representar al Instituto de Investigaciones en los programas del Sistema de Investigación de la Universidad de San Carlos de Guatemala, institutos y asociaciones de investigación.
- e) Participar activamente en reuniones de trabajo, convocadas por la coordinación del Instituto de Investigaciones.
- f) Presentar informes finales de la investigación realizada.
- g) Socializar los resultados de las investigaciones realizadas a nivel interno y externo de la Escuela de Trabajo Social.
- h) Cumplir con otras responsabilidades académicas inherentes al puesto.

Artículo 10. Unidad de Trabajos de Graduación

Es la encargada de planificar, organizar y orientar los procesos de trabajos de graduación de los(as) estudiantes de licenciatura y carrera técnica.

Artículo 11. Atribuciones de los(as) asesores(as) de Trabajos de Graduación

- a. Planificar y ejecutar talleres de inducción para estudiantes con el propósito de orientar el proceso de elaboración de planes e informes de graduación.
- b. Participar en la revisión y aprobación de propuestas de temas de trabajos de graduación.
- c. Desarrollar el proceso de asesoría y revisión de los trabajos de graduación.
- d. Dictaminar respecto a planes, proyectos e informes de trabajos de graduación.
- e. Participar en las reuniones de trabajo convocadas por la coordinación.
- f. Presentar programas e informes periódicos de actividades solicitados por la Coordinación.
- g. Participar en ternas evaluadoras para la defensa de trabajos de graduación.
- h. Integrar la mesa directiva en los actos protocolarios de graduación de estudiantes.
- i. Cumplir con otras responsabilidades académicas inherentes al puesto.

Artículo 12. Consejo Editorial

Es una instancia académica que regula, revisa y dictamina respecto a las publicaciones que la Escuela de Trabajo Social realiza, con la finalidad de velar por la calidad de las investigaciones y otros documentos de carácter institucional. Consejo Directivo de la Escuela de Trabajo Social, nombra al Consejo Editorial.

Artículo 13. Integración

El Consejo Editorial está conformado por:

- a) El(la) Coordinador(a) del Instituto de Investigaciones, quien lo preside.
- b) Un profesional de la Coordinadora de Planificación.
- c) Un profesional del sector docente.
- d) Un profesional del sector de Extensión.
- e) Un profesional invitado, especialista en el tema a revisar.

Artículo 14. Funciones del Consejo Editorial de la Escuela de Trabajo Social

- a) Aplicar la política editorial de la Universidad de San Carlos de Guatemala.
- b) Revisar, evaluar y supervisar el resultado de la investigación y producción editorial de la Escuela.
- c) Establecer los criterios de calidad académica que deben cumplir las investigaciones y otros documentos de carácter institucional, en su producción, edición y publicación.
- d) Evaluar y dictaminar sobre las propuestas de publicación de la Escuela de Trabajo Social.
- e) Incentivar la producción de publicaciones académicas de Trabajo Social, Realidad Nacional e Investigación Educativa, como líneas centrales de investigación.

Artículo 15. Auxiliares de investigación

Los(as) auxiliares de investigación, son estudiantes de la Escuela de Trabajo Social, seleccionados y contratados interinamente de acuerdo a las normas y leyes universitarias. Sus atribuciones son:

- a) Participar con los investigadores en los proyectos de investigación requeridos.
- b) Participar en las reuniones de trabajo convocadas por la coordinación.
- c) Elaborar artículos para publicaciones del Instituto.
- f) Cooperar en eventos que organice el Instituto de Investigaciones.
- g) Cumplir con otras responsabilidades académicas inherentes al puesto.

Artículo 16. Requisitos para realizar trabajos de graduación

El(la) estudiante debe reunir los siguientes requisitos:

- a) Estar inscrito en la Universidad de San Carlos de Guatemala y en la Escuela de Trabajo Social en el año en que elabora el trabajo de graduación.
- b) Presentar solvencia de matrícula consolidada vigente que incluya estar solvente de pagos, de biblioteca central y en biblioteca de la unidad académica.
- c) Presentar propuesta de tema o experiencia que no haya sido autorizado previamente.
- d) Estar registrado(a) en el Instituto de Investigaciones.
- e) Presentar constancia de participación en el taller de inducción de trabajos de graduación.
- f) Presentar cierre de pensum.
- g) Carta de compromiso firmada por estudiante y Coordinador(a) del Instituto de Investigaciones.
- h) Presentar el Plan de Trabajo de Graduación.

Artículo 17. Requisitos para graduación

- a) Haber aprobado el Ejercicio Profesional Supervisado. (Presentar copia del acta del EPS).

- b) Aprobar el examen de defensa de trabajo de graduación.
- c) Presentar los dictámenes correspondientes.
- d) Proceder al acto de graduación.

Capítulo IV. Financiamiento

Artículo 18. Presupuesto

El presupuesto del Instituto de Investigaciones está contemplado en el techo presupuestario de la Escuela de Trabajo Social.

Artículo 19. Financiamiento Externo

El Instituto de Investigaciones puede acceder al fondo de investigación del Sistema Universitario de Investigación de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a través de sus concursos anuales, así como a los fondos de entidades extrauniversitarias nacionales e internacionales que se consideren pertinentes.

Artículo 20. Donaciones y Subsidios

El Instituto de Investigaciones, a través del Consejo Directivo de la Escuela de Trabajo Social, podrá recibir donaciones y subsidios de cualquier naturaleza, siempre que no contravenga la legislación universitaria.

Capítulo V. Disposiciones finales y transitorias

Artículo 21. Otras disposiciones

El Instituto de Investigaciones está facultado para elaborar los instructivos necesarios para su funcionamiento.

Artículo 22. Situaciones no previstas

Las situaciones no previstas serán resueltas por el Consejo Directivo de la Escuela de Trabajo Social.

Artículo 23. Vigencia

El presente Normativo entra en vigencia a partir de su aprobación por Consejo Directivo y su respectiva divulgación. Dicho instrumento debe ser revisado y actualizado en un plazo no mayor de tres años. Queda derogada cualquier otra norma que contravenga lo aprobado por Consejo Directivo.

Notifíquese: Licenciada Alma Lilian Rodríguez Tello, Directora, licenciada Luz Marina López, Secretaria Académica, M. A. Ada Priscilla Del Cid García, Coordinadora del Instituto de Investigaciones y Auditoría Interna, USAC.

Atentamente

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"

LICDA. MIRNA VALLE PERALTA
SECRETARIA DE CONSEJO DIRECTIVO

